



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 1ª DIVISIÓN MASCULINA

Ref. LGEC2019/21

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

ZONA VITALIA CENTRO DE DIA – REAL CLUB DE TENIS CORUÑA A (11/5/2019)

Dar por perdido el encuentro al equipo Real Club de Tenis Coruña A por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos por presentación insuficiente de deportistas, en aplicación del artículo 16.2 de las normas de la competición.

CRITERIO DE DESEMPATE POR LA PERMANENCIA

De acuerdo con el art. 8.3 de las normas de la competición los dos últimos clasificados de Primera División descienden a Segunda División. Los equipos Real Club de Tenis Coruña A y CSC Soho Café Coruña se encuentran empatados a puntos (4), estando empatados en sus encuentros particulares a partidos y sets ganados, por lo que la clasificación publicada en la página web refleja que el Real Club de Tenis Coruña A terminaría en 6ª posición por tener mejor diferencia de juegos a su favor (+3) en los encuentros entre ambos equipos empatados, si ese (previsto en el art. 11.4.Cuarto) fuese el criterio de desempate aplicable. Sin embargo, el art. 11.7 contiene una regla especial de desempate, conforme a la cual, cuando uno de los dos equipos empatados hubiese incurrido en incomparecencia, retirada del equipo o presentación de un número insuficiente de deportistas será colocado en la clasificación en último lugar de entre los equipos empatados. En el presente supuesto, como quiera que el equipo Real Club de Tenis Coruña A incurrió en presentación insuficiente de deportistas en esta última jornada, ello determina que el desempate debe resolverse en favor del equipo CSC Soho Café Coruña, ocupando éste la 6ª posición, mientras que el equipo Real Club Tenis Coruña A debe ocupar la 7ª posición, que conlleva descenso a Segunda División.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2019/22

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CENTRO DE PADEL SAN MATEO B – ZONA INDOOR LOGISTICA ATUR (4/5/2019)

Vista el acta del encuentro que refleja la incomparecencia del equipo visitante, se resuelve sancionar por incomparecencia al equipo visitante con pérdida del encuentro por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo local, y privación de UN PUNTO en la clasificación, con multa de 40 euros al Club Zona, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 3ª DIVISIÓN MASCULINA

Ref. LGEC2019/23

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

DETERMINACIÓN DEL MEJOR PRIMERO Y MEJOR SEGUNDO

En el playoff de ascenso a Segunda División el sorteo debe enfrentar al mejor primer clasificado de los 7 grupos contra el mejor segundo clasificado de los 7 grupos de la división. Para determinar qué equipos son el mejor primero y el mejor tercero, en aquellos grupos que constan de 8 equipos no se toman en consideración los resultados obtenidos frente al 8º clasificado. Una vez comparados los resultados, se determinan el mejor primero y mejor segundo clasificados de la siguiente forma:

Mejor primero: Ipadel 2 Grupo ABC (grupo 1, 12 puntos, 55 partidos ganados, +95 sets de diferencia a favor).

Mejor segundo: Alarmas BPS Padelbao (grupo 4, 10 puntos, 50 partidos ganados).

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 2

Ref. LGEC2019/24

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CDSDCM CAMPOLONGO CP PONTEVEDRA – O RIAL RB FEMENINO (12/5/2019)

Vista la comunicación remitida por el club visitante, se resuelve sancionar por incomparecencia al equipo visitante con pérdida del encuentro por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo local, y privación de UN PUNTO en la clasificación, con multa de 40 euros al Club O Rial, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN MASCULINA

Ref. LGEC2019/25

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

DETERMINACIÓN DE LOS DOS MEJORES PRIMEROS Y TERCEROS

En el playoff de ascenso a Tercera División el sorteo debe enfrentar a los dos mejores terceros clasificados de cada grupo con alguno de los dos mejores primeros de entre los 7 grupos de la división. Para determinar qué equipos son los mejores primeros y los mejores terceros, en aquellos grupos que constan de 8 equipos no se toman en consideración los resultados obtenidos frente al 8º clasificado. Una vez comparados los resultados, se determinan los mejores primeros y terceros clasificados de la siguiente forma:

Dos mejores primeros: Club de Pádel Villalba A (grupo 3, 12 puntos, 55 partidos ganados) y ASM Softee Azul (grupo 1, 12 puntos, 53 partidos ganados).

Dos mejores terceros: Padel d3 Plantaglia (grupo 6, 9 puntos, 42 partidos ganados) y Real Club de Tenis Coruña C (grupo 5, 9 puntos, 37 partidos ganados).

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2019/26

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CLEVER GRIFERÍA PADELPLUS – CLUB CAMPO FERROL C MASC (12/5/2019)

Vista la comunicación remitida por el club visitante, se resuelve sancionar por incomparecencia al equipo visitante con pérdida del encuentro por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo local, y privación de UN PUNTO en la clasificación, con multa de 40 euros al Club de Campo de Ferrol, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 4ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 2

Ref. LGEC2019/27

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CRITERIO DE DESEMPATE POR LA SEXTA PLAZA

Los equipos clasificados en los puestos 2º a 7º del grupo disputan playoff por el ascenso a Tercera División. Los equipos Real Aero Club de Santiago y 3D3 Pádel Bergantiños se encuentran empatados a puntos (1), habiendo vencido el equipo Real Aero Club de Santiago en sus encuentros particulares entre ellos. La clasificación publicada en la página web refleja que el Real Aero Club de Santiago terminaría en 6ª posición y el equipo 3D3 Pádel Bergantiños lo haría en 7ª posición. Sin embargo, el art. 11.7 contiene una regla especial de desempate, conforme a la cual, cuando uno de los dos equipos empatados hubiese incurrido en incomparecencia, retirada del equipo o presentación de un número insuficiente de deportistas será colocado en la clasificación en último lugar de entre los equipos empatados. En el presente supuesto, como quiera que el equipo Real Aero Club de Santiago incurrió en incomparecencia durante la competición, ello determina que el desempate debe resolverse en favor del equipo 3D3 Pádel Bergantiños, ocupando éste la 6ª posición, mientras que el equipo Real Aero Club de Santiago debe ocupar la 7ª posición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 14 de mayo de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río